



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE
VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante	Diego Salomón Gómez Beltrán
Demandado	Patricia Albarracín Bernal
Radicación	50001 31 10 003 2016 00324 00 C-4
Asunto	Niega compulsar copias
Fecha de la providencia	Diecinueve (19) de abril de dos mil dieciocho (2018)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, este despacho, **DISPONE:**

*Negar la solicitud de compulsar copias a la Fiscalía General de la Nación por las actuaciones señaladas por parte de la parte actora contra la señora Patricia Albarracín Bernal, teniendo en cuenta que el trámite que aquí se surte es el liquidatorio de la sociedad conyugal, por lo que ese tipo de controversias no son atribuible su conocimiento a esta jurisdicción.

A lo anterior se suma, que los hechos relatados contemplan una normatividad específica para lograr sus pretensiones como lo es la jurisdicción civil.

*Se le requiere a la parte actora para que surta el emplazamiento a los acreedores de la sociedad conyugal, conforme se ordenó en auto precedente.

NOTÍFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Jueza



**SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

31

Del

20 ABR 2018

AYELET BARRERO PADILLA
Secretaria